RESOLUCIÓN POR LA QUE SE DECLARA DESIERTO EL PROCEDIMIENTO PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA RENOVACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN DEL SOFTWARE DE COPIA DE SEGURIDAD VEEAMBACKUP DE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO

Expediente LPREV 2026 1188
CONTR2026 00000169570

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente de contratación del suministro de referencia, en el que constan los siguientes

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 6 de mayo de 2026, la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales inicia procedimiento abierto simplificado abreviado para la adjudicación del contrato de contrato de Renovación de la Suscripción del Software de seguridad del puesto de trabajo de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, aprobándose el expediente el día 7 de mayo de 2026

SEGUNDO.- Con fecha 8 de mayo de 2026, se publica anuncio de licitación en el Perfil del Contratante de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales (Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía), estableciéndose como fecha límite para la presentación de ofertas el día 25 de mayo de 2026 a las 9:00 horas.

TERCERO.- En sesión de la Mesa de Contratación, celebrada el día 25 de mayo de 2026, a las 9:30 horas, se procede a la apertura del sobre único electrónico, “declaraciones responsables y documentación correspondiente a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la aplicación de fórmulas”, constatándose que en el Lote 3 Renovación suscripción licencias software de copia de seguridad Veeambackup, no se ha presentado oferta por ninguna Entidad.

En virtud de lo anterior, y ante la ausencia de ofertas en el procedimiento, la mesa de contratación propone declarar desierto el procedimiento de licitación para adjudicar el contrato para la Renovación suscripción licencias software de copia de seguridad Veeambackup.

En base a los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 15.2.l) de los Estatutos de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales aprobados mediante el Decreto 103/2011, de 19 de abril, dispone que la dirección de la Agencia, como órgano ejecutivo de máximo nivel, tendrá a su cargo la dirección inmediata y la gestión directa de las actividades de la Agencia, de acuerdo con las directrices del Consejo Rector, correspondiéndole en especial las siguientes funciones: l) Actuar como órgano de contratación de la Agencia, celebrar, de conformidad con los límites establecidos en las normas de régimen interior, los contratos y suscribir los convenios que sean necesarios para el cumplimiento de los fines de la Agencia, compareciendo cuando fuera necesario, ante Notario, para la elevación en escritura pública de los mismos.

Estadio La Cartuja, Puerta 13.
41092 Sevilla
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G
aaiicc@juntadeandalucia.es

Asimismo, el apartado 3 de citado precepto legal dispone que las facultades de la Dirección previstas en los párrafos a), k) hasta el límite de 60.000 euros impuestos incluidos, n), ñ) y o) podrán delegarse en la persona titular de la Gerencia o en los titulares de las unidades que se determinan en el artículo 29.4 de sus estatutos, previa autorización del Consejo Rector.

SEGUNDO.- El artículo 150.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero, dispone que no podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

En virtud de los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos,

RESUELVO

PRIMERO.- Declarar desierto el procedimiento de licitación para adjudicar el Suministro Renovación suscripción licencias software de copia de seguridad Veeambackup.

Contra la presente resolución que agota la vía administrativa, podrá interponerse el correspondiente recurso ante la jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de dos meses a contar desde su notificación, o potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administrativas Públicas.

EL GERENTE DE LA AGENCIA ANDALUZA
DE INSTITUCIONES CULTURALES,
Fdo.: Francisco Javier Rivera Rodríguez